



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ADIELA BLANDON CANO
DEMANDADO: JAVIER CASTILLO TORRES
RADICACION: 2020-00201

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En auto del 7 de mayo de la presente anualidad, por petición elevada por las partes, el Despacho decretó la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses.

El inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, establece:

“...Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso...”

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión, y atendiendo que las partes no han realizado manifestación alguna sobre las razones por las cuales solicitaron la misma, de conformidad con la normativa referida, se decretará la reanudación del proceso y en consecuencia se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO. DECRETAR la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO. atendiendo que no se ha vencido el término del traslado de la demanda al demandado JAVIER CASTILLO TORRES, de acuerdo a lo dispuesto en auto en 7 de mayo de 2021, por Secretaría continúese corriendo el término que corresponda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 36 del 30 de agosto
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria